



MINISTERIO

DE

ECONOMÍA Y FINANZAS

E | 2212

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo 03 JUN. 2009

09/05/001/60/183

VISTO: el Impuesto Específico Interno que grava a los cigarrillos y tabacos.-

RESULTANDO: que es propósito del Gobierno Nacional adoptar todas aquellas medidas que coadyuven a disminuir el tabaquismo a efectos de salvaguardar la salud de la población.-

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de las tareas de educación y aumento de la conciencia social sobre los riesgos de la referida adicción, se ha constatado que el aumento de la tributación aplicable a dichos productos ha demostrado ser un instrumento eficaz a los fines mencionados.-

II) conveniente por tanto, disponer un incremento sustancial de la base imponible del IMESI de los cigarrillos y tabacos, así como una adecuación de la alícuota aplicable a éstos últimos.-

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 1º y 8º del Título 11 del Texto Ordenado 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

PA/ahf

ARTÍCULO 1º.- Sustituyese el inciso primero del artículo 3º del Decreto N° 232/007 de 29 de junio de 2007, por el siguiente:

“Artículo 3º.- Fijanse los siguientes precios fictos, tasas e impuestos para los cigarrillos, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente:

	Ficto	Tasa	Impuesto
	\$U	%	\$U
Cigarrillos	40.00	70.00	28.00
Cigarrillos Free Shop	40.82	60.50	24.70
Cigarrillos Decreto N° 246/985	24.71	70.00	17.30 “

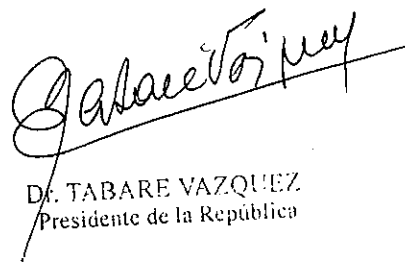
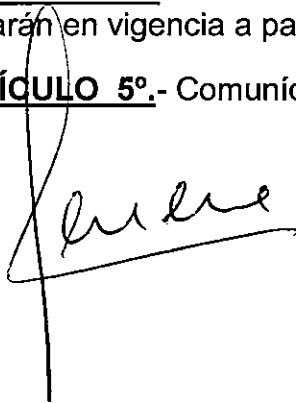
ARTÍCULO 2º.- Fijase los siguientes factores y tasas para la determinación del Impuesto Específico Interno aplicable a los tabacos:

	Venta al Distribuidor	Venta al Minorista
Factor	1,96	1.87
Tasa	50.00 %	50.00 %

ARTÍCULO 3°.- Fijase en el 50% (cincuenta por ciento) la tasa del Impuesto Específico Interno aplicable a los tabacos subastados como decomiso de Aduana.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones establecidas en el presente decreto entrarán en vigencia a partir del 8 de junio de 2009.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República